



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.402/2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Derecho a la Educación Superior.-El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”*;

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 34 literal c) estipula la matrícula especial *“Matrícula especial, es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y Escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrículas extraordinaria....”*

Que, el art. 18 del Reglamento de Tasas de la UTMACH, reformado en primera y segunda instancia, en sesiones de julio 31 y septiembre 24 de 2014 respectivamente, con resoluciones N° 235 y 321/2014 dispone *“Matrículas Extraordinarias o Especiales.- Las y los estudiantes que se matriculen por primera vez en los periodos ordinarios de matrículas, tienen derecho a la gratuidad de su matrícula de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.- Quienes se matriculen por primera vez en los periodos extraordinarios o especiales, deberán pagar el valor signado con el Código MAT-01 de la Tabla General de Tasas, salvo que sean justificadas de conformidad con el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico, lo cual deberá ser verificado y aprobado por la Decana o Decano de la respectiva Unidad Académica, bajo su responsabilidad. Este valor será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del límite anual que fije la Universidad para el cobro de aranceles.*

Que, de acuerdo a la disposición general sexta del Reglamento de Tasas de la UTMACH, reformado en primera y segunda instancia, en sesiones de julio 31 y septiembre 24 de 2014 respectivamente con resoluciones N° 235 y 321/2014, prescribe: “.... cuando las y los estudiantes no pudieren matricularse en los periodos ordinarios establecidos, por causas imputables a la UTMACH, se les exonerará del pago de esta tasa, previo informe de la Unidad Académica y aprobación del Consejo Universitario, quien, de ser procedente, podrá iniciar procesos disciplinarios o sumarios administrativos para determinar responsabilidades”;

Que, con oficios N° 3024 y 3061-UACS-UTMACH, 7050-DC-UAC, 1300-DC-FCA-UTMACH, 1767-UACQS_D-UTMACH. Y 969-SOCD-24-11-2014, los Señores Decanos de las Unidades Académicas de Ciencias Sociales, Ciencias Empresariales, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Químicas y de la Salud, e Ingeniería Civil, solicitan se autorice matrícula especial para los estudiantes conforme informa que se adjunta.

En función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, artículo 24 literal cc)

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar matrícula especial a los Señores estudiantes cuya nómina consta en los oficios N° 3024 y 3061-UACS-UTMACH, 7050-DC-UAC, 1300-DC-FCA-UTMACH, 1767-UACQS_D-UTMACH. Y 969-SOCD-24-11-2014, de las Unidades Académicas de Ciencias Sociales, Ciencias Empresariales, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Químicas y de la Salud, e Ingeniería Civil, y que se adjunta como parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Departamento de Sistemas efectúe la apertura del sistema para que se proceda con la matrícula especial de los peticionarios, desde el 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2014.

Artículo 3.- Autorizar la exoneración del pago de la tasa de matrícula especial, por cuanto acceden a esta matrícula por asentamiento de notas tardías, según el informe de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, referido en oficios N° 3024 y 3061-UACS-UTMACH a los siguientes estudiantes:

MERA GUAYCHA KAREN MARISELA
PARRAGA MENDOZA ERIK JAVIER
FLORES AGUIRRE MONICA JACQUELINE
SUAREZ RAMON JESSICA VANNESA
CEREZO CEREZO PEDRO PABLO
SILVA AGUILAR EDGAR FERNANDO
ANGULO YANEZ MANUEL MESIAS

ORTIZ RAMOS BORYS PATRICIO
PHILCO REYES PEDRO ANIVAL
ORDOÑEZ MEDINA GISSELLE ARIANA
MORENO MERCHAN JHONNY FREDDY
CEDEÑO MADRID HENRY JAVIER
BRAVO BRAVO WILFRIDO NOLBERTO
RUTH ELENA GRANDA POLANCO

JAEN VALDEZ LUCIA FERNANDA
CAMPOVERDE CRUZ KAROL JAZMIN
SUAREZ IZURIETA JESSICA FABIOLA
TOCA SANCHEZ LUIS BENIGNO

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 25 de 2014.

Machala, noviembre 26 del 2014.


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL